



Decreto En la Villa de Sumilla a treinta dias del mes
de Abril de mil ochocientos veinte y siete; En
virtud de los R. que componen el Ayuntamiento de la
misma; se dio parte por mi el Sr. de un
oficio que me entrego el Sr. Alc. de Mayor Presid.
dirigido por el Sr. Intend. Gual de las P. de
esta Prov. a la Jha. en Murcia a veinte y uno
del que sigue, Matib. a que se proceda inmedia-
tam. a la cobranza de frutos cibles, por la mis-
ma lista de los contribuyentes que venia s. s. en
el anterior, y que se ponga con toda brevedad
en Foneria de Prov. el importe del primer ter-
cio que viene en este mismo dia, segun previe-
ne el articulo 12 de la R. de Institucion de Borjines
de 1824; y visto y entendido por sus mds., Acorda-
ron su puntual cumplim. y que al efecto se
entregue dho. oficio al Corrador nombrado D.
Jose Tomas de Garcia, o su hijo D. Pedro, p. que
viniendo a la lista que obran en la Poda, pro-
cedan a su cobranza, y aporren en Foneria el
importe del primer tercio, todo con la mayor po-
sible brevedad; Asi pues lo acordaron, mandaron,
y firmaron sus mds., en que certifico =
Felipe Roman

Josef Ave Maria

